



## Resolución Directoral N° 006 -2011-BNP/OA

Lima, 21 ENE. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, la solicitud presentada por el señor Álvaro Octavio Lara Cruzado, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, de fecha 26 de octubre de 2010 y el Informe N° 1145-2010-BNP/OA/APER, emitido por la responsable del Área de personal y demás antecedentes que acompaña; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 04734, de 26 de octubre del 2010, entregado a la Oficina de Administración, el señor Álvaro Octavio Lara Cruzado, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, ha reiterado la solicitud de aplicación de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94; el cual ya fuera denegado mediante Resolución Directoral N° 074-2007-BNP/OA, de fecha 20 de diciembre del 2007 y la Resolución Directoral N° 063-2009-BNP/OA de fecha 27 de agosto del 2009;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, se otorga a partir del 01 de Abril de 1994, una Bonificación Especial a los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, y sus Organismos Públicos Descentralizados, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, se otorga a partir del 11 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al profesional comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos y jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el Anexo que forma parte del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el literal d) del artículo 7° del referido dispositivo indica expresamente, que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006 -2011-BNP/OA (Cont.)**

cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 019-94- PCM, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, el numeral 7.6 del Decreto Supremo N° 159-2002-EF, que aprueba los “Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley 20530, Normas modificatorias, Complementarias y Conexas”, señala que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 037-94 establece expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por lo que su percepción deberá estar supeditada a aquellos que no han recibido el aumento dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Informe de Visto, la responsable de funciones del Área de Personal concluye que el pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, don Álvaro Octavio Lara Cruzado, se encontraba comprendido como beneficiario de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, razón por la cual, en aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 037-94, no tiene derecho a la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, antes indicado;

De conformidad con las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP y la Resolución Directoral Nacional N° 203-2010-BNP; las atribuciones previstas en el literal h) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el pensionista Álvaro Octavio Lara Cruzado, de fecha 26 de octubre de 2010, referente a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
  
**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

